Bisontes, búfalos de agua y yaks (o cruces)
Requisitos de ingreso

Documentación de ingreso (sección 831.4, título 3 del CCR; sección 10610 del FAC)

Certificado de inspección veterinaria (CVI): obligatorio. Los animales deben inspeccionarse en los 30 días siguientes a su ingreso al estado.

Exenciones del CVI:

- Animales que se trasladan directamente al matadero con un certificado de inspección de la marca o una declaración del propietario o embarcador
- Animales que se trasladan directamente a un mercado ganadero autorizado desde la explotación de origen con una declaración del propietario o embarcador

Permiso interestatal de ingreso de ganado: obligatorio para **TODOS** los bisontes, búfalos de agua y yaks. Los permisos de ingreso tienen una validez de 15 días, incluido el día de su expedición, y pueden obtenerse llamando a la **línea de permisos de la División de Salud Animal**.

Línea de permisos de la División de Salud Animal (916) 900-5052

Brucelosis (secciones 753.1 y 752.6, título 3 del CCR; secciones 10326 y 10327 del FAC)

No se exige la vacunación contra la brucelosis.

Se exige una prueba de brucelosis negativa para todos los bisontes, búfalos de agua y yaks de seis (6) meses de edad o más en los 30 días anteriores al traslado al estado.

Exenciones:

- Novillos o vaquillas castrados identificados
- Animales trasladados directamente a un matadero reconocido
- Animales procedentes de un rebaño libre certificado con el número de rebaño y la fecha de la prueba actual registrados en el CVI.

Tuberculosis (TB) (sección 758, título 3 del CCR; sección 9932 del FAC)

Se requiere una prueba de tuberculosis negativa para todos los bisontes, búfalos de agua y yaks de seis (6) meses de edad o más dentro de los 60 días anteriores al traslado, a menos que se trasladen directamente a un matadero reconocido.

Tricomoniasis (sección 820.3, título 3 del CCR; sección 10610 del FAC)

No se exige la prueba de la tricomoniasis.

Identificación oficial (ID) (sección 831.3, título 3 del CCR; sección 10610 del FAC)

Los siguientes bisontes, búfalos de agua y yaks requieren identificación oficial y deben incluirla en el CVI:

- Todos los animales de seis (6) meses de edad o más
- Cualquier animal utilizado para espectáculos, exhibiciones, rodeos o actividades recreativas

Excepción:

- Animales trasladados directamente a un matadero reconocido

Consulte la hoja informativa del CDFA "Identificación oficial del ganado y los bisontes" para obtener información detallada sobre los tipos de identificación oficial aprobados para bisontes, búfalos de agua, yaks y sus cruces.

Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, tenga la información a mano en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al inspector del puesto de protección fronteriza.

Servicios de Salud Animal y Seguridad Alimentaria
División de Salud Animal
Sede: (916) 900-5002
Distrito de Redding: (530) 225-2140
Distrito de Modesto: (209) 491-9350
Distrito de Tulare: (559) 685-3500
Distrito de Ontario: (909) 947-5932

Para conocer los requisitos de ingreso en California de otros tipos de ganado y animales, visite lo siguiente:

- Información sobre la circulación de ganado y animales domésticos
- Sitio web interactivo sobre requisitos de ingreso de la AHB del CDFA

En caso de brote de una enfermedad, puede haber requisitos de ingreso adicionales. Para obtener más información sobre la División de Salud Animal, visite www.cdfa.ca.gov/ah.